

**Del 6 al 9 de septiembre del 2022**  
**BS 36/22**

El próximo 19 de septiembre vence el plazo para la presentación de la información por los contratos celebrados por la prestación de servicios especializados en el segundo cuatrimestre del año en curso, por medio de las herramientas Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE) y Sistema de Información de Subcontratación (SISUB).

## **C O N T E N I D O**

### **1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**

### **2. Tópicos diversos.**

Aviso segundo cuatrimestre por los contratos celebrados por la prestación de servicios especializados.

### **3. Tesis y jurisprudencias.**

Pensión por causa de muerte del trabajador. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado deberá analizar cabalmente la situación del beneficiario.

### **4. Consulta de indicadores en:**

<http://www.garciaaymerich.com>



## 1. PRINCIPALES PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

### 1.1 Miércoles 7 de septiembre del 2022

#### Banco de México

Da a conocer la equivalencia de las monedas de los diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de agosto de 2022.

### 1.2 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.phpcodigo=5663996&fecha=09/09/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.phpcodigo=5663996&fecha=09/09/2022#gsc.tab=0)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.phpcodigo=5663997&fecha=09/09/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.phpcodigo=5663997&fecha=09/09/2022#gsc.tab=0)

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.phpcodigo=5663998&fecha=09/09/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.phpcodigo=5663998&fecha=09/09/2022#gsc.tab=0)

## 1.3 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por Dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
5-Sep-2022	19.9753	8.8200	9.0537		8.59
6-Sep-2022	19.9620	8.8177	9.0524		8.54
7-Sep-2022	20.1380	8.8196	9.0562		8.52
8-Sep-2022	20.0297	8.8350	9.1040	9.6700	8.50
9-Sep-2022	20.0203	8.8430	9.1082		8.50

## Valor en pesos de la Unidad de Inversión.

Fecha	Valor (Pesos)
11-Sep-2022	7.496406
12-Sep-2022	7.498017
13-Sep-2022	7.499628
14-Sep-2022	7.501240
14-Sep-2022	7.50282
16-Sep-2022	7.504464
17-Sep-2022	7.506076
18-Sep-2022	7.507689
19-Sep-2022	7.509303
20-Sep-2022	7.510916
21-Sep-2022	7.512530
22-Sep-2022	7.514144
23-Sep-2022	7.515759
24-Sep-2022	7.517374
25-Sep-2022	7.518989

## 2. Tópicos Diversos.

### **Aviso segundo cuatrimestre por los contratos celebrados por la prestación de servicios especializados.**

Los contribuyentes que obtuvieron el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) deben reportar ante Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la información por los contratos celebrados por el periodo que corresponda, esta información se presenta de manera cuatrimestral.

El próximo 19 de septiembre vence el plazo para presentar la información correspondiente al segundo cuatrimestre del año en curso.

Para dar cumplimiento a esta obligación cada instituto cuenta con su plataforma; para el IMSS la herramienta denominada Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE) y para el Infonavit el Sistema de Información de Subcontratación (SISUB).

### **ICSOE**

La información que se proporciona al IMSS por medio del ICOSE es la siguiente:

- Del contratante:
  - RFC
  - Nombre, denominación o razón social
  - Domicilio social o convencional en caso de ser distinto al fiscal
  - Correo electrónico
  - Teléfono
- Objeto y periodo de vigencia del contrato.
- NSS, CURP y Salario base de cotización de los trabajadores.
- Acuse del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).

Toda la información se captura directamente en la página, sin embargo para facilitar la carga de la información de los trabajadores, el instituto pone a disposición el formato "Plantilla de carga"

Para evitar errores al momento de enviar la información es importante tomar en cuenta lo siguiente:

- La información de la plantilla debe capturarse únicamente en las primeras 3 columnas, de lo contrario el sistema no permitirá subir la información.
- El tamaño de la plantilla no deberá ser mayor a 15 MB.
- Validar los datos de los trabajadores como CURP y NSS ya que la plantilla no detecta los errores, pero la plataforma si al momento de cargar la información.

## SISUB

La información que se proporciona al INFONAVIT por medio del SISUB es la siguiente:

- Layout de información Sujeto obligado.
- Layout de Contratos.
- Layout de Detalle de Trabajadores.
- Contratos; solo la primera vez o en caso de modificaciones o nuevos contratos.
- Registro emitido por STPS.
- Escritura Constitutiva (en caso de persona moral); sólo la primera vez o en caso de cambios.
- Constancia de Situación Fiscal (en caso de persona física), sólo la primera vez o en caso de cambios.

Los archivos layout son plantillas de Excel con la información solicitada y posteriormente guardarlas como archivo .csv delimitado por comas para poder subirlos al portal; para evitar errores con estos archivos a continuación proporcionamos algunas recomendaciones:

- No eliminar o insertar filas.
- Si no se cuenta con algún dato se deberá anotar NA en el caso de las columnas en las que se pueda ingresar letras o número.
- No debe quedar ningún campo vacío.
- En los campos de fecha que no se cuente con el dato se deberá anotar 31/12/9999.
- Ninguno de los campos debe contener guiones, comillas o acentos.
- La información correspondiente a las percepciones fijas, variables y días de incapacidad deberá ser capturada de forma bimestral, señalando en la columna de "Bimestre" el que corresponda.
- Cuando los trabajadores estén relacionados en más de un contrato, indicar en un solo campo separados por puntos. Ejemplo: 1.5.7.9
- En caso de no contar con el registro patronal del beneficiario anotar 12345678912
- Es importante que la información sea tecleada y no copiada de otro archivo, el copiar y pegar la información puede ocasionar algunos errores en el archivo.
- Al terminar de capturar los archivos layout, guardarlo en formato delimitado por comas ".csv"

- En el archivo con terminación .csv, hacer clic en la opción "abrir con" y seleccionar "Bloc de notas"; una vez abierto, ir al final del documento, eliminar el salto de línea y guardar el cambio. Este salto de línea se crea al momento de generar o modificar el archivo, por lo que cada vez que se abra el archivo será necesario realizar el mismo proceso.

Es importante cumplir con el envío de esta información, puesto que el no hacerlo puede causar la baja del REPSE.

## 2. TESIS Y JURISPRUDENCIAS.

**Pensión por causa de muerte del trabajador. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del estado deberá analizar cabalmente la situación del beneficiario.**

En términos de los artículos 73, 74 y 75 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado vigente hasta el 31 de marzo de 2007, cuando un trabajador muera, en forma ajena a una causa de trabajo y hubiere cotizado ante el Instituto al menos 15 años, ello dará origen a una pensión de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia según sea el caso, la cual se inicia a partir del día siguiente del fallecimiento del derechohabiente; así, habrá que seguirse un orden para establecer la prelación de la pensión entre diversos sujetos con afiliación al derechohabiente, pues, el primero en orden corresponde a la esposa supérstite, los hijos, a falta de estos, la concubina sola o en concurrencia con los hijos, siempre que hubiere vivido en su compañía durante cinco años previos a la muerte del trabajador y permanecer libre de matrimonio durante el concubinato; posteriormente en el supuesto de la falta de estas personas, la pensión se entregará a la madre o padre en forma conjunta o separada, o en su falta, a los demás ascendientes que dependieran económicamente del trabajador durante los cinco años previos a su muerte. En este orden de ideas, si el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado determinó conceder y reconocer la entrega de la pensión por causa de muerte de un trabajador a una concubina, según el sistema de validación de datos y afiliación, es factible que una persona de los supuestos mencionados, que comparezca y demuestre un mejor derecho en el grado de prelación señalado, tenga el reconocimiento de la pensión, resultando de particular atención que si el Instituto en una apreciación resuelve otorgar la pensión a una persona que dice ser concubina del trabajador, respecto del derecho aducido por la madre del trabajador, deben observarse las particularidades de cada uno de los casos, como es que al no existir una persona que acredite ser esposa o concubina por al menos cinco años previstos en la fracción II del artículo 75 antes invocado, debe reconocerse el otorgamiento de la pensión por causa de muerte del trabajador a la ascendiente por ser la madre y dependiente económico en un plazo igual de cinco años; por lo que al advertir que la promovente del juicio acreditó tener todos y cada uno de los requisitos de ley, debe emitirse el reconocimiento del derecho subjetivo a recibir la pensión por dicha persona y no la concubina, máxime que se

acompañaron las pruebas correspondientes para desvirtuar el supuesto derecho reconocido previamente por el Instituto, como es la falta de cinco años de concubinato previos a la muerte del trabajador. Por tal situación, es oportuno que la Sala decrete la nulidad de la concesión otorgada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado sobre un tercero y reconozca la nueva situación jurídica de la ascendiente, a fin de velar por el derecho subjetivo a la recepción de la pensión correspondiente.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 610/17-06-02-3.- Resuelto por la Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 23 de marzo de 2018, por unanimidad de votos. - Magistrada Instructora: María Alejandra Rosas Ramírez.  
- secretario: Lic. Hugo Armando Tenorio Hinojosa.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 7. Julio 2022. p. 328

## Nuestros servicios:

➤ <b>Contabilidad General</b>	➤ <b>Cursos de Capacitación</b>
➤ <b>Consultoría Fiscal</b>	➤ <b>Devoluciones de Impuestos</b>
➤ <b>Consultoría Corporativa</b>	➤ <b>Asesoría Financiera</b>
➤ <b>Contadores Bilingües</b>	➤ <b>Organización Contable</b>
➤ <b>Comercio Internacional</b>	➤ <b>Organización Administrativa</b>
➤ <b>Defensa Fiscal</b>	➤ <b>Auditoría Financiera-Fiscal</b>
➤ <b>Programas de Maquila</b>	➤ <b>Auditoría IMSS-INFONAVIT</b>

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

---

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Nora Isabel Meza Barba  
Ana Laura Rodríguez Muñoz  
Gabriela Jiménez Frausto  
Juan K. Gutiérrez Méndez